FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
FECHA	AGOSTO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y teniendo en cuenta referentes internacionales como La Convención Mundial de Jomtien de la UNESCO en 1990, La Declaración de Salamanca en junio de 1994 y la Convención de la ONU por los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 24, ratificada en Colombia por la Ley 1346 de 2009 declarada exequible por la H. Corte Constitucional y la cual vincula al país en el tema de la inclusión, lo cual es concordante con normas nacionales como la Ley 115 de 1994 en sus artículos 46 al 49, la Ley 361 de 1997 en su artículo 10, la ley 324 de 1996 en su artículo 7, la ley 715 de 2001 en su artículo 5.2, la Ley 762 de 2002 en su artículo 3, la Ley 982 de 2005 en su artículo 10, la ley 1098 de 2006 en sus artículos 28,36,41,42,43,44,46 y la Ley 1145 de 2007, el decreto 2082 de 1996.

Teniendo en cuenta la expedición de la Ley 1618 de 2013 ***por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad,*** y de igual forma el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, **por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad**, La Secretaria de Educación es responsable de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c) de la citada Ley 1346 de 2009.

El Decreto 1421 de 2017 tiene como objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, la cual aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado, adicionalmente

establece las siguientes responsabilidades para las secretarías de educación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada y deberá:

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matricula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.
2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.
5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.
6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.
7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.
8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.
9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.
11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes

matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.
13. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como aliados en la estrategia territorial para la atención educativa a esta población.
14. Atender las quejas, reclamos o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones, previstas en la presente sección por parte de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y las instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.
15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población ·con discapacidad.

De igual manera el **Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.2.2.2. establece las líneas de inversión de los recursos por parte las entidades territoriales certificadas en educación** y que deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: ***i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones.***

De otra parte, la gestión educativa territorial que ordena el Decreto 1421 de 2017, deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los

estudiantes con discapacidad. Así mismo, contará con el acompañamiento del INCI, el INSOR y organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.

El Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Define la oferta educativa pertinente para personas con discapacidad, para garantizar una educación pertinente y de calidad, indicando que las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:

1. **Oferta General**: esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.

2. **Oferta hospitalaria/domiciliaria**: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

3. **Oferta formación de adultos**. Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en el decreto en mención.

4. **Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva**: es aquella cuyo proceso de enseñanza -aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana -Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que

están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos ~ a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar {i} por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de señas colombina -Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una modalidad bilingüe-bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

De igual manera el Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.4.6.3.3. define tres Tipos de cargos docentes, así:

1. **Docentes de aula**: Son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en el plan de estudios. Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que le sean asignadas por el rector o director rural, en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y ejercidos por: a) Docentes del grado de preescolar; b) Docentes de grado de primaria; c) Docentes de cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

2. **Docentes líderes de apoyo**: Son los docentes que desarrollan su actividad académica a través de proyectos pedagógicos y otras actividades de apoyo para la formación integral de los estudiantes, 'relacionadas con la orientación y convivencia escolar: el fortalecimiento de competencias matemáticas, comunicativas y científicas; las áreas transversales de enseñanza obligatoria; el uso como espacio pedagógico del bibliobanco de textos, las bibliotecas y el , material educativo para desarrollar proyectos de oralidad, escritura y lectura; el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa; la aplicación de modelos pedagógicos flexibles para la prestación del servicio educativo; y las necesidades que surjan de la puesta en marcha de los planes de estudio y los proyectos educativos institucionales. Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que les sean asignadas por el rector o director rural en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

3. **Docentes de apoyo pedagógico**: son los docentes que tienen como "*función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población"*.

Por otra parte, y considerando que la educación es un componente básico para el desarrollo de cualquier sociedad, las Naciones Unidas a través del PNUD la han establecido como uno de los diecisiete Objetivos del Desarrollo Sostenible, así mismo, la Nación ha establecido este componente como un pilar fundamental en su plan de desarrollo, a través del programa "Colombia la más educada", el gobierno nacional busca apalancar el desarrollo del país y posicionarlo como el más educado de América Latina para el año 2025…"

Mediante Ordenanza No. 011 de 2020, se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024, *"Cundinamarca ¡Región Que Progresa!"*, el cual se encuentra estructurado en líneas estratégicas, una de las cuales es la Línea Estratégica +Bienestar, cuyo objetivo consiste en Mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, respetando siempre nuestra esencia: el campo, a partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo tanto en lo ambiental, como en lo económico y lo social. Esta línea estratégica, comprende acciones encaminadas a lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integra, a través de la ejecución de las políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica. En el Plan de Desarrollo Departamental **2020-2024 CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA**!", se formula la meta 176 Implementar en el 100% de las IED de los municipios no certificados del departamento estrategias de educación inclusiva que garantice el acceso, la permanencia y la calidad de la población con discapacidad y talentos excepcionales.

En el "Numeral 9.4 **programa Cundinamarqueses inquebrantables** se establece promover en el departamento acciones de protección social para el restablecimiento de derechos de la población en condiciones especiales, mediante la implementación de medidas de asistencia, atención y rehabilitación, que permitan la consolidación de

oportunidades de dialogo y convivencia como pilares de progreso; así mismo la Ordenanza No. 0226 de 2015 por medio de la cual se adopta la política pública de inclusión social de las personas en condición de discapacidad en el Departamento de Cundinamarca, busca hacer realidad el art. 69 de la C.P.N. en cuanto a la educación como derecho fundamental de los Cundinamarqueses y mecanismo para el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, especialmente, los arts. 5, 20, 30 y 80 relativos a los principios de la educación, los objetivos generales de la educación básica primaria, secundaria y media y la evaluación, así como la Ley 1324 de 2009 - sistema de evaluación de resultados, especialmente el art. 3, que establece entre otros principios como fines de la evaluación, la búsqueda de la calidad de la educación en cuanto a una educación participativa, que reconozca las desigualdades en el contexto del aprendizaje y propenda por la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad que valore de manera integral los contenidos académicos, los requerimientos del mercado laboral y la formación humanista del estudiante de tal manera que pueda desempeñarse en el ámbito global competitivo.

En el Plan de Desarrollo, el carácter transversal afecta y trasciende a los ejes estratégicos, brindándoles características comunes a los objetivos y actividades. Estos (objetivos y metas) requieren de la colaboración de las distintas entidades y deben tratarse de manera complementaria y no paralelamente, a su vez, la transversalidad impregna o permea todos las apuestas, programas, estrategias y metas del plan."

Por lo anteriormente expuesto, el departamento busca brindar una educación que reconozca las desigualdades al momento de aprender y propicie la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad que permita a los estudiantes desarrollar su proyecto de vida; es por ello que en la garantía de derechos se debe tener en cuenta las condiciones diferenciales, de acuerdo con los grupos de edad, las capacidades, las necesidades acordes a condición de víctima del conflicto armado, discapacidad, etnia etc.

Con base en lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017 y las orientaciones para garantizar el derecho a la educación inclusiva, se acogen las recomendaciones establecidas en la Directiva Ministerial Nº 04 de 2018, correspondientes a la implementación de los ajustes razonables y la provisión de apoyos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, que busca fomentar el uso equitativo, razonable, y efectivo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

En este contexto y para dar cumplimiento a lo trazado en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Educación de Cundinamarca inscribió el Proyecto 2021004250523 "Implementación de estrategias para la inclusión y la equidad en el sector educativo del departamento de Cundinamarca", en el cual se plantea la meta 176 "Implementar en el 100% de las IED de los municipios no certificados del departamento estrategias de educación inclusiva que garantice el acceso, la permanencia y la calidad de la población con discapacidad y talentos excepcionales". Actividad- Acompañamiento, seguimiento y evaluación para la educación inclusiva para niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Insumos: Mano de obra calificada.

También, de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, en el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad, que haya desarrollado actividades como:

- Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI);
- Fortalecer el trabajo con familias; las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
- Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.

Lo anterior con el propósito de articular y desarrollar acciones dirigidas a la atención educativa de los niños sordos en el sector rural, usuarios de lengua de señas colombianas que se encuentren cursando básica primaria, matriculados en las IED de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a través de la implementación del modelo educativo flexible redess, cuyos objetivos principales son los siguientes:

- Responder de manera pertinente a las particularidades sociolingüísticas de los estudiantes sordos en edades escolares de las zonas rurales y rurales dispersas de Cundinamarca, desde transición hasta la básica secundaria.
- Brindar una educación flexible a estudiantes sordos que les permita desarrollar competencias en las áreas básicas, relacionarse con el otro, simbolizar el mundo que les rodea, construir conocimiento e identificarse como miembros de una comunidad lingüística minoritaria.

La secretaria de educación y su equipo estructurado encuentran justificada la necesidad según el modelo redess, el cual surgió en el marco de la ejecución de un

convenio interadministrativo entre el departamento de Cundinamarca y el Instituto Nacional para Sordos – INSOR y que se puede definir como un ajuste razonable para brindar atención educativa a los estudiantes sordos que viven en las zonas rurales y rurales dispersas del territorio y que, por diversas razones, no pueden asistir a las IE en las que la entidad territorial focalizó y organizó la oferta bilingüe bicultural.

Este modelo cubre el nivel de transición y el nivel de la educación básica (primaria y secundaria) y cuatro de los grupos de áreas obligatorias, se caracteriza por reunir un conjunto de condiciones administrativas, pedagógicas, comunitarias y de lenguas y articularlas para responder a las necesidades de los estudiantes sordos, en armonía con las condiciones del contexto en el que viven; a la vez que brinda soporte a los demás miembros de la comunidad educativa para acompañar el proceso escolar del sordo. REDESS está diseñado para ser implementado en instituciones educativas que trabajan con la oferta general y cuentan en su matrícula con un número muy reducido de estudiantes sordos, lo que impide la organización de un aula paralela en la IE, como se estipula en el Decreto 1421 de 2017, y que además de ello, como se mencionó en líneas anteriores, no pueden asistir a la IE que oferta EBBS organizada por la Secretaría de Educación.

La entidad territorial certificada desde el año 2010 viene adelantando acciones para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales bajo los ordenadores de la educación inclusiva, lo cual implica la generación de una oferta educativa que responda a las necesidades diferenciales de esta población en el marco de la oferta regular en el departamento, mediante procesos orientados a la transformación de las culturas, las políticas y las prácticas de las instituciones educativas a través del acompañamiento, asesoría y orientación a directivos docentes y docentes en didácticas flexibles, diseño e implementación de ajustes pedagógicos, a través del personal de apoyo que acompañe dichos procesos. De esta manera se avanza en la implementación del Plan Progresivo de Implementación de Decreto 1421 del 2017, orientando acciones para avanzar en una Educación para todos y de calidad, mediante el acompañamiento a las Instituciones Educativas y la generación de un sistema de apoyos que permita el acceso, la permanencia y los tránsitos educativos de todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales en el sistema educativo en igualdad de condiciones.

En conclusión, la secretaria en mención identifica la necesidad que para este caso se encuentra establecida en el objeto del presente proceso contractual y expone la forma de satisfacerla con la prestación del servicio mencionado en los estudios previos.

- **ESTUDIO DEL SECTOR**

Señala la Subsección 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, denominado "Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(…) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)", razón por la cual el 03 de mayo de 2017, dicha entidad actualizó la "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector" (Versión G-EES-02)1, que tiene por objeto, entre otras cosas, "(…) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (…)".

Dando cumplimiento a las disposiciones de ley, se realiza el análisis del sector que justifica las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

ASPECTOS GENERALES

Acorde con lo que establece el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

De igual manera, la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", tienen como objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los

[1] Tomado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

niveles de preescolar, básica y media y aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado, en su Artículo 2.3.3.5.2.2.2. establece las líneas de inversión de los recursos por parte las entidades territoriales certificadas en educación y que deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: **i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes**.

En tal sentido la Secretaría de Educación de Cundinamarca ha establecido en el Plan de Implementación Progresiva del mencionado decreto, la provisión de los sistemas de apoyo pedagógico y comunicativo para orientar en las Instituciones Educativas no certificadas del Departamento los ajustes razonables que requieren los estudiantes con discapacidad, con el fin de garantizar un servicio educativo equitativo y de calidad, en el que se atienda a la diversidad como un valor y en el que la escuela sea un elemento transformador para la erradicación de prácticas discriminatorias, a fin de construir una sociedad tolerante, justa y equitativa.

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

Los proveedores son participes esenciales de la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo.

Es así como los proveedores del servicio que se encuentren inscritos y habilitados en los códigos anteriormente definidos pueden garantizar la prestación del servicio para la atención a estudiantes con discapacidad auditiva matriculados en las instituciones educativas focalizadas del departamento, desde la educación inclusiva.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación de servicios orientados a la inclusión de las personas con discapacidad en el sector educativo desde la educación inclusiva, quienes, con fundamento en la legislación

actual, pueden operar bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo mayor posibilidad de participación en los diferentes procesos de convocatoria que se realizan en el territorio nacional.

Específicamente en el Departamento de Cundinamarca se han registrado los siguientes contratistas mediante los cuales la Secretaría de Educación ha implementado acciones para garantizar la educación inclusiva de los estudiantes bajo el enfoque diferencial, en el marco de la educación regular, tal como lo establece el Decreto 1421 del 2017 y la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Operador	Tipo de contrato	Año	Objetivo	Valor
Fundación Saldarriaga Concha	Convenios de cooperación 131, 174, 202, 184, 217	2014	Asesorar y acompañar a las IED de municipios priorizados según mayor reporte de matrícula de estudiantes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales, formación docente en didácticas flexibles y acompañamiento pedagógico	-Convenio 184/2014 $829.800.000 -Convenio 217/2014 $1525.852.300
Fundación Progresa	Convenio Interadministrativo No. SE- 157	2016	Diagnóstico de estudiantes con discapacidad, personal de apoyo para favorecer los procesos de educación inclusiva, formación y actualización en contenidos de la educación inclusiva a directivos docentes y docentes de aula, así como dotación de material didáctico.	$1.252.500.000
	Concurso de méritos CM-05 Contrato de Consultoría No. CM-SE-082	2017	Desarrollar la ejecución del programa de Educación Inclusiva: Diagnóstico, personal de apoyo especializado formación y actualización en Educación Inclusiva.	$ 1.840.000.0000
	Contrato de Consultoría No. SE-CM-CC-073-2018 Y ADICION	2018	Implementación y fortalecimiento de modelos educativos pertinentes de acuerdo a las diversas condiciones de la población estudiantil del Departamento de Cundinamarca	$ 2.422.133.574
CONTRATACION	Contrataciones profesionales de apoyo pedagógico y	2019	Prestación de servicios profesionales para el apoyo pedagógico en las IE focalizadas para la atención de estudiantes con	$593.494.000

DIRECTA OPS	apoyo a la gestión		discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.	
CONTRATACION DIRECTA OPS	Contrataciones profesionales de apoyo pedagógico y apoyo a la gestión	2020	Prestar servicios profesionales para el apoyo pedagógico en las instituciones educativas focalizadas para la atención de estudiantes, con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca	$ 1.878.408.331
CONTRATACION DIRECTA OPS	Contrataciones profesionales de apoyo pedagógico y apoyo a la gestión	2021	Prestar servicios profesionales para brindar apoyo pedagógico en las instituciones educativas focalizadas para la atención de estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.	$148.700.000
			Prestar servicios para integrar al grupo de apoyo pedagógico en la IED Tibaitatá del municipio de Madrid para la atención a estudiantes con discapacidad auditiva	$33.027.333
CONTRATACION DIRECTA OPS	Contrataciones profesionales de apoyo pedagógico y apoyo a la gestión	2022	Prestar servicios para integrar el grupo de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva	$48.000.000
Fundación Progresa	Contrato de prestación de servicios SE-SAMC-160-2022		Prestar servicios para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales matriculados en las instituciones educativas focalizadas del departamento, desde la educación inclusiva”	$900.287.700

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

El departamento de Cundinamarca atenderá con este proceso 10 Instituciones Educativas de municipios no certificados, que reportan matricula de estudiantes con discapacidad auditiva usuarios de lengua de señas colombianas.

- **ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO**

Para realizar este estudio de mercado, desde la Secretaría de Educación se realizó el costeo que se presenta a continuación:

TALENTO HUMANO	MESES	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR MES	VALOR TOTAL
Coordinador técnico	2	1	$ 6.020.737	$ 12.041.474
Docente enlace de REDESS	2	2	$ 5.110.226	$ 20.440.904
Docente REDESS	2	5	$ 4.900.000	$ 49.000.000
TOTAL		8	$ 16.030.963	**$ 81.482.378**
Talento humano	$81.482.378			
Gastos operativos y administrativos	$8.148.238			
Subtotal 2	$89.630.616			
IVA del 19% (si aplica)				
Subtotal con IVA	$89.630.616			
Impuestos departamentales 11%	$9.859.368			
TOTAL	$99.489.984			

Para determinar el valor mensual de pago para los perfiles requeridos se tuvo en cuenta el Decreto No. 001 del 03 de enero de 2023 del Departamento, en cuanto a los gastos operativos y administrativos, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizó un costeo directo de los conceptos e insumos según precios de referencia consultados en las páginas de los prestadores de servicios en telecomunicaciones y grandes superficies. Una vez realizados los análisis se determinaron los valores promedio para establecer los costos operativos y administrativos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato, tanto en las labores administrativas como en los procesos de apoyo pedagógico con los docentes y estudiantes con discapacidad auditiva, de la siguiente manera:

Material impreso y Fotocopias: - Papelería (Resma de papel impresora, block, esfero, carpetas, ganchos)	Éxito	Desde $ 15.000 Hasta $ 34.000 v/unitario	https://www.exito.com/libros-y-papeleria/papeleria/papeles-escolares-y-de-oficina
	Panamericana	Desde $ 16.000 Hasta $54.000 v/unitario	https://www.panamericana.com.co/oficina/papeles-adhesivos-y-blocks
- Tinta de impresora	Éxito	Desde $ 35.000 Hasta $125.000	https://www.exito.com/search?_query=tinta%20de%20impresora&page=2
	Panamericana	Desde $70.900 Hasta $375.900	https://www.panamericana.com.co/tintas%20de%20impresora?&utmi_p=_oficina_utiles-de-

Tabla de Costos por Concepto en Mercado			
Concepto	**Prestador o Empresa Consultada**	**Valores de referencia**	**Link de consulta**
Conectividad	Claro Colombia	Desde $77.900 Hasta $259.900	https://www.claro.com.co/personas/servicios/servicios-hogar/internet/planes/
	ETB	Desde $80.900 Hasta $129.900	https://ofertas.etb.digital/page/Hogares.html?tsource=Google&Campaign=adec4387-4203-11ea-988f-005056968021&gclid=CjwKCAjwhMmEBhBwEiwAXwFoEVvZPqYmPwygo1f_ROB96SO5fSCLNTJMFj434VsyZtv6qIZ3LwL3VRoCDY0QAvD_BwE
	Movistar	Desde $ 55.700 Hasta $ 81.410 De $24.760 a $81.410 los primeros dosmeses	https://www.movistar.co/planes-de-internet

Una vez realizada la respectiva consulta bajo el procedimiento señalado anteriormente, fueron establecidos los costos promedio teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del proceso y la cantidad de talento humano previsto para el desarrollo de las actividades específicas, a continuación, se describen los conceptos y magnitud en tiempo y profesionales:

Costos Operativos y Administrativos				
CONCEPTO	Descriptor	Tiempo y Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Conectividad - Internet	Servicio de internet y comunicaciones para la ejecución virtual de las actividades asociadas a la prestación de apoyos pedagógicos a docentes, estudiantes y familias. Estas actividades se realizan de manera diaria durante la ejecución del contrato con los docentes, directivos docentes, estudiantes y cuidadores-as.	8 Apoyos pedagógicos. Su utilización es diaria durante la ejecución del contrato Cada profesional debe contar con servicio de internet permanente, adecuado para la utilización de plataformas digitales y de streaming, descarga y envío de archivos. Se realizó la revisión de costos de servicios de internet en el mercado para establecer el promedio mensual del servicio por profesional durante los dos meses de ejecución.	$ 67.872,00	$ 1.085.952,00
Material Impreso y fotocopias	Impresión de documentos técnicos y administrativos con ocasión del proceso de ejecución contractual requerido para la supervisión del contrato, documentos y material pedagógico para provisión de docentes de aula y estudiantes con discapacidad.	Cada mes según cronograma de seguimiento a ejecución contractual y programación de pagos.	$ 400.000,00	$ 800.000,00
Material Pedagógico	Material con ajustes y adaptaciones según necesidades de estudiantes con discapacidad.	Según ajustes proyectados en el Plan Individual de Ajustes Razonables y adaptación curricular propuesta con cada estudiante	$ 904.960,00	$ 1.809.920,00
Arriendo de equipos, bienes inmuebles, mobiliarios	Disposición y dotación de los espacios para la ejecución administrativa del contrato	Durante la ejecución del contrato	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
Logistica y otros costos operativos	Gastos rutinarios para garantizar la adecuada ejecucion del contrato	Durante la ejecución del contrato	$ 3.452.366,00	$ 3.452.366,00
TOTAL				$ 8.148.238

La secretaria genera SOLICITUD COTIZACION MODELO REDESS Inclusión 001, la cual fue publicada el 16 de mayo de 2023, estableciendo un plazo para solicitar aclaraciones al 19/05/2023 y presentación de ofertas al 23/05/2023. En el proceso se adjuntaron los siguientes documentos:

1. Solicitud cotización
2. Anexo 1 SECOP 2023
3. Modelo REDESS
4. Focalización modelo REDESS

Es importante mencionar que en esta oportunidad solamente se recibió una cotización, allegada por Fundación Progresa, quien estableció los siguientes valores:

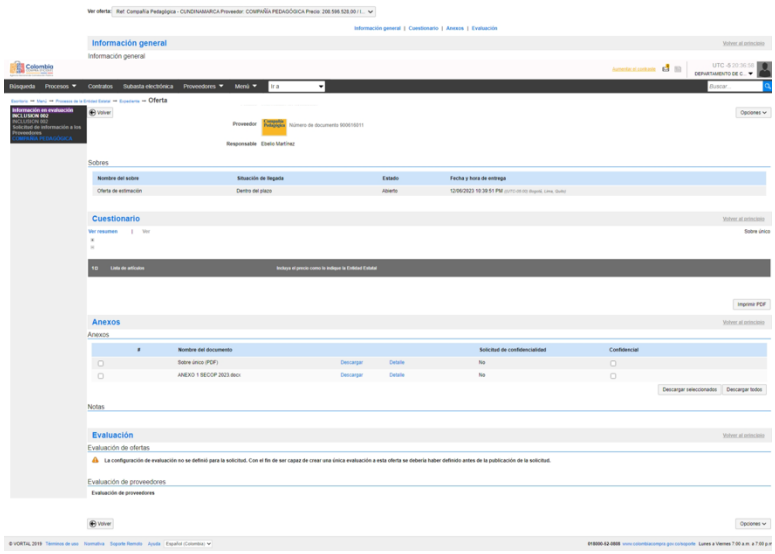
TALENTO HUMANO	MESES	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR MES	VALOR TOTAL
Coordinador tecnico	2	1	$ 7.384.000	$ 14.768.000
Docente enlace de REDESS	2	2	$10.568.000	$ 21.136.000
Docente REDESS	2	5	$26.420.000	$ 52.840.000
TOTAL		8	$44.372.000	**$ 88.744.000**
Talento humano	$			88.744.000
Gastos operativos y administrativos	$			8.874.400
Subtotal 2	$			97.618.400
IVA del 19% (si aplica)	N/A			
Subtotal con IVA				
Impuestos departamentales 11%	$			10.738.024
TOTAL	$			108.356.424

En cuanto a los costos desagregados se evidencia que Fundación Progresa establece un valor mensual de pago para el perfil de coordinador de $ 7.384.000, valor que en relación con la formación y experiencia exigida se encuentra en $1.363.263 por encima de lo establecido en el Decreto No. 001 del 03 de enero de 2023 del Departamento, así mismo, el perfil establecido para docente enlace de REDESS, corresponde a un licenciado en educación oyente, con conocimiento y uso de la Lengua de Señas Colombianas, con experiencia en atención educativa a estudiantes sordos de 10 a 17 meses, según Decreto No. 001 del 03 de enero de 2023, la misma Fundación cotiza un valor de $173.774 por encima de lo definido en el mismo decreto.

Dentro de este contexto, se realizó una segunda publicación de solicitud de cotizaciones a proveedores a través de SECOP II, identificada con el nombre

SOLICITUD COTIZACION MODELO REDESS Inclusión 002, la cual fue publicada el 09 de junio de 2023, estableciendo un plazo presentación de ofertas al 13/06/2023. En el proceso se adjuntaron los mismos documentos referenciados en la solicitud anterior. En esta oportunidad se recibió la cotización referenciada anteriormente, por parte de la Fundación Progresa y otra por parte de la entidad Compañía Pedagógica, quien estableció los siguientes valores:

PERSONAL PROFESIONAL	MESES	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR MES	VALOR TOTAL
Coordinador técnico	2	1	9800000	18600000
Docente enlace de REDESS	2	2	16500000	33000000
Docente REDESS	2	5	40000000	80000000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO				131600000
GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS			19%	26320000
SUBTOTAL CON GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTATIVOS				157920000
IVA DEL 19% (si aplica)				30004800
SUBTOTAL CON IVA				187924800
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 11%				20671728
TOTAL				208596528



Como se puede evidenciar Compañía Pedagógica establece un valor mensual de pago para el perfil de coordinador de $9.800.000, valor que en relación con la formación y experiencia exigida se encuentra en $5.040.737 por encima de lo establecido en el Decreto No. 001 del 03 de enero de 2023 del Departamento, así mismo, el perfil establecido para docente enlace de REDESS, corresponde a un

licenciado en educación oyente, con conocimiento y uso de la Lengua de Señas Colombianas, con experiencia en atención educativa a estudiantes sordos de 10 a 17 meses, según Decreto No. 001 del 03 de enero de 2023, la misma Fundación cotiza un valor de $3.139.774 por encima de lo definido en el mismo decreto.

Así las cosas y en termino comparativos la cotización presentada por la Fundación Progresa y por Compañía Pedagógica, se encuentran por encima del análisis efectuado por la entidad, por lo cual se toma el precio de referencia de costos operativos y administrativos analizados por la Secretaría de Educación del departamento.

También, la entidad territorial certificada consiente de la necesidad de continuar atendiendo eficaz, eficiente y efectivamente a la población con discapacidad en cumplimiento con las disposiciones legales anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que la contratación para prestar este servicio se debe realizar con persona jurídica de reconocida trayectoria e idónea en la prestación o promoción del servicio de educación, considera que adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, se convierte en la opción más favorable para la entidad.

b. **Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.**

Desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico la opción más favorable para resolver la necesidad aquí planteada corresponde a una convocatoria pública mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, cuando el valor del presupuesto oficial del proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación por mínima cuantía cuando el valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Con base en lo anterior, en el **Anexo Técnico Solicitud de Cotización**, la Secretaría de Educación establece las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas para la implementación del modelo redess, para fortalecer la atención educativa brindada a los estudiantes sordos ubicados en zonas rurales y rurales dispersas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del numeral 2 numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007… "*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla*

con las condiciones exigidas." Por tanto, la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

c. Verificación de que la necesidad se encuentra en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La Secretaría de Educación inscribió el Proyecto 2021004250523 "Implementación de estrategias para la inclusión y la equidad en el sector educativo del departamento de Cundinamarca". En el cual se plantea la meta 176 ¨Implementar en el 100% de las IED de los municipios no certificados del departamento estrategias de educación inclusiva que garantice el acceso, la permanencia y la calidad de la población con discapacidad y talentos excepcionales¨. Este contrato se encuentra en el Plan de Adquisiciones de la entidad territorial certificada.

d. Relación existente entre contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

De acuerdo con el análisis del sector el presupuesto oficial estimado es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.489.984),** incluidos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar, teniendo en cuenta el valor promedio del estudio de mercado realizado por la Dirección de Cobertura.

El presente proceso de contratación está soportado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039807 del 13 de junio de 2023 por valor de $100.000.000. Rubro: 1108/4-3300/2320202009/5/176/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Educación prestación del servicio / Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2021/004250523/2201030/E Implementación de estrategias inclusión, según certificado de disponibilidad presupuestal número 7100039807 del 13/06/2023, del cual se afectará la suma de ($99.489.984).

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE REDESS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN SORDA EN EL SECTOR RURAL, MATRICULADA EN LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

2.2 ALCANCE:

La ejecución del contrato tiene como fin implementar los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 del 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" y el decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y que en su Capítulo 5 establece la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad, matriculados en los establecimientos educativos estatales; a través de un equipo de profesionales de apoyo que permitan garantizar el acceso, la permanencia y tránsitos educativos armónicos en las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación.

El desarrollo de las actividades se realizará a partir de la siguiente organización en la prestación del servicio:

1. Direccionamiento y acompañamiento al proceso de atención: Dentro del acompañamiento pedagógico se deberá contar con la prestación del servicio de un coordinador que direccione los procesos en coherencia con lo establecido en el decreto 1421 de 2017 y vele por la prestación del servicio en términos de eficacia y calidad, garantizando el cumplimiento del proceso en general y realizando los informes correspondientes.
2. Acompañamiento pedagógico a estudiantes con discapacidad auditiva: Para el caso puntual de la implementación del modelo redess se realizó la focalización de estudiantes sordos usuarios de lengua de señas en grados de 1° a 5°

Es importante mencionar que con esta contratación se pretende responder de manera pertinente a las particularidades sociolingüísticas de los estudiantes sordos de las zonas rurales y rurales dispersas de Cundinamarca, fortalecer su competencia comunicativa y su incidencia en el desarrollo de las competencias en las áreas básicas, relacionarse con el otro, simbolizar el mundo que les rodea, construir conocimiento e identificarse como miembros de una comunidad lingüística minoritaria.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F (Servicios)	86 (Servicios Educativos y de Formación)	8613 (Servicios educativos especializados)	86131900 (Escuelas para gente con discapacidades)	86131901 (Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas) 86131902 (Servicios de escolarización secundaria para personas discapacitadas)

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de esta y si es objeto de ponderación.

REQUISITOS HABILITANTES

- Requisitos jurídicos habilitantes

A. Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en el que el certificado mencionado no se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.
La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, Compilado por el decreto único reglamentario 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago deben señalar el nombre del responsable de la facturación

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Gobernación de Cundinamarca, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en la ley 1952 de 2019 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Gobernación de Cundinamarca realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Gobernación de Cundinamarca, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

G. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo establecido por la constitución política, la ley 1437 de 2011, la Ley 80 de 1993, ley 1712 de 2014, ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

H. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con fecha de generación no mayor a 30 días.

I. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

- Requisitos Financieros Habilitantes:

No aplica

- Requisitos Técnicos Habilitantes

9.1.1. Documentos habilitantes técnicos

9.1.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de contratos terminados y liquidados en los últimos 2 años, contados hasta la fecha del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que hayan tenido como objeto o que se relacionen con material gráfico de apoyo para la promoción y divulgación de productos, campañas, o programas institucionales, así:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMEROS DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 - 2	1 - 3
120%	3 - 4	4 - 6
150%	5 - 6	7 - 8

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integran deberá acreditar como mínimo uno de los contratos o convenios indicados en el párrafo anterior. El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones que deberán contener la siguiente información:

- ➢ Nombre de la empresa Contratante.
- ➢ Nombre del Contratista.
- ➢ Número del contrato.
- ➢ Objeto del contrato.
- ➢ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ➢ Valor total del contrato /convenio.
- ➢ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ➢ Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de contratos y/o convenios terminados, acompañados de acta de liquidación.
c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

f) Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la capacidad técnica establecida en el presente capitulo.

9.1.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son

excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos para MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL**
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia allegando certificaciones de hasta MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación OBJETO DE LOS CONTRATOS: El proponente deberá acreditar experiencia específica en contratos ejecutados a satisfacción con personas públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos VALOR EJECUTADO: LA SECRETARIA verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: SMMLV 35,78	1. Mipyme en el sistema de compras públicas

Nota 1: La verificación de la experiencia se realiza conforme a lo establecido en el acápite de experiencia habilitantes descrito en el presente documento.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ÍTEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 4 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Especificaciones técnicas

Los bienes ofertados deberán cumplir con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en la presente invitación y con el Anexo 1 – Condiciones Técnicas, los cuales forman parte integral del presente proceso de selección. La propuesta económica realizada por el proponente en ningún caso podrá exceder del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta, cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado.

El Proponente deberá para garantizar la ejecución del contrato poner a disposición el siguiente equipo de profesionales mínimo (con carácter habilitante), que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Coordinador técnico	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Licenciado o profesional en ciencias de la educación, en educación especial, en psicopedagogía, en ciencias sociales o humanas, o en fonoaudiología.	Experiencia en diseño y ejecución de proyectos, coordinación de talento humano e implementación de la educación inclusiva.	1	De 25 a 36 meses de experiencia profesional.
Docente enlace de REDESS	Licenciado en educación oyente, con conocimiento y uso de la Lengua	Experiencia en atención educativa a estudiantes sordos	2	De 10 a 17 meses

	de Señas Colombianas.			
Docente REDESS	Licenciado en educación oyente o sordo, con conocimiento y uso de la Lengua de Señas Colombianas.	Experiencia en atención educativa a estudiantes sordos	5	De 10 a 17 meses

Como requisito habilitante, **CON LA OFERTA** se deberá allegar UNICAMENTE la hoja de vida y demás documentos que respalden los requisitos de formación académica y experiencia requeridos para la ejecución del contrato del coordinador; y, para los demás profesionales se deberá presentar con la oferta documento de compromiso del proponente de disponer del recurso humano necesario para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual, conforme a los requisitos solicitados en el cuadro anterior para cada perfil. Las hojas de vida y demás documentos que respalden el perfil académico y de experiencia requeridos para los 7 profesionales deberán ser entregados en un plazo no mayor a 10 días luego de la firma del acta de inicio, junto con la información de cada perfil diligenciado en el documento **Anexo No. 1 EQUIPO PROFESIONAL**

Para acreditar los requisitos solicitados en el cuadro anterior por cada profesional se deberá aportar:

1. Hojas de Vida
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (**cuando aplique**), junto con el Certificado de Vigencia de esta. Copia de los títulos de pregrado y postgrado que acredite la formación académica requerida.
4. Diligenciar debidamente el documento **Anexo Nº 1 EQUIPO PROFESIONAL**, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional posterior a la fecha de graduación, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada. El anexo correspondiente

deberá ir firmado por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.

5. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada (general y específica) en el formato anexo, en la que se establezca claramente: la fecha de ejecución de los proyectos o contratos (en formato día, mes, año), objeto, contratante, porcentaje de dedicación y cargo desempeñado. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso de que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, el profesional puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información consignada en el formato anexo.

El equipo de profesionales debe ser idóneo, con formación y experiencia específica en atención educativa a estudiantes sordos en el marco de la educación inclusiva, demostrables por medio de diplomas y certificaciones laborales.

Los certificados de experiencia aportados para demostrar el requisito solicitado para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal de la entidad contratante y/o persona autorizada por el contratante para emitirla. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural. Así mismo las certificaciones deberán indicar N. de contrato, fecha de inicio, terminación, labor contratada o función desempeñada y contar con datos de contacto de la entidad que emite la certificación.

Nota 1: La contratación de los perfiles exigidos, está sujeto a la verificación y aprobación de la Secretaría de Educación. Una vez suscrito el contrato, el contratista u operador, tendrá 10 días hábiles para presentar las hojas de vida con los debidos soportes, de igual manera la Secretaría de Educación tendrá máximo 5 hábiles para aprobar la totalidad del talento humano presentado. Las hojas de vida deberán poderse verificar en el SIGEP.

Nota 2: Ninguno de los futuros contratistas puede desmejorar los honorarios de los profesionales solicitados. Esto conforme al decreto de honorarios 001 del 03 de enero de 2023 adoptado por el departamento de Cundinamarca.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anteror.
o.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Los proponentes deben disponer del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con las actividades a realizar en la ejecución del contrato producto de la mínima cuantía.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el MENOR PRECIO ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo a lo definido en el cronograma del proceso.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, que tiene como objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media y aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado, así mismo establece las siguientes responsabilidades para las secretarías de educación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada así:

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matricula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.
2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.

5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con ·discapacidad.
6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.
7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.
8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.
9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.
11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.
13. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como aliados en la estrategia territorial para la atención educativa a esta población.
14. Atender las quejas, reclamos o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones, previstas en la presente sección por parte de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y las instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

El contratista como operador deberá cumplir con las siguientes actividades:

2. Proveer los apoyos pedagógicos requeridos para la implementación del modelo educativo REDESS
3. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades, como herramienta de supervisión.
4. Adelantar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación al servicio prestado junto con los rectores de las instituciones educativas focalizadas.
5. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las actividades adelantadas por parte del personal de apoyo en las Instituciones Educativas, garantizando la calidad en la prestación del servicio según lo establecido en el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015.
6. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan a la adquisición, uso y cualificación de la LSC por parte de los estudiantes.
7. Implementar el modelo redess para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva, ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas.
8. Entregar informes mensuales de ejecución y uno final a la terminación del contrato, dando cuenta de las actividades realizadas con sus respectivos anexos documentales y audiovisuales que sustenten lo realizado, garantizando la ejecución de las actividades en el marco de la educación inclusiva
9. Dar respuesta a los requerimientos de ciudadanos, entidades públicas, privadas y entes de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley.
10. Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales.

Para el desarrollo de las actividades señaladas, el contratista debe contar con el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con las actividades a realizar en la ejecución del contrato producto de la mínima cuantía.

El Proponente deberá para garantizar la ejecución del contrato poner a disposición el siguiente equipo de profesionales, que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Coordinador técnico	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Licenciado o profesional en ciencias de la educación, en educación especial, en	Experiencia en diseño y ejecución de proyectos, coordinación de talento humano e implementación de la	1	De 25 a 36 meses de experiencia profesional.

	psicopedagogía, en ciencias sociales o humanas, o en fonoaudiología.	educación inclusiva.		
Docente enlace de REDESS	Licenciado en educación oyente, con conocimiento y uso de la Lengua de Señas Colombianas.	Experiencia en atención educativa a estudiantes sordos	2	De 10 a 17 meses
Docente REDESS	Licenciado en educación oyente o sordo, con conocimiento y uso de la Lengua de Señas Colombianas.	Experiencia en atención educativa a estudiantes sordos	5	De 10 a 17 meses

- **Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N/A**

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será de dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que supere el 31 de diciembre.

3.2. Lugar de Ejecución

En las instituciones educativas focalizadas de los 10 municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca relacionadas a continuación:

PROVINCIA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	GRADOS	Total
TEQUENDAMA	CACHIPAY	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	ESCUELA RURAL CAYUNDÁ	Cuarto	1
SABANA CENTRO	COTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO PARCELAS	ESCUELA RURAL ROZO	Quinto	1
GUAVIO	GUASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	ESCUELA RURAL BETANIA	Tercero	1
GUAVIO	GUATAVITA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII	ESCUELA RURAL JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	Tercero	1
GUALIVA	LA VEGA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL VINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL VINO	Cuarto	1
GUALIVA	SASAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ESCUELA RURAL EL MOJON	Quinto	1
UBATE	SIMIJACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	ESCUELA RURAL EL SANTUARIO	Quinto	1

		AGUSTIN PARRA			
SUMAPAZ	VENECIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VENECIA	ESCUELA RURAL ATANASIO GIRARDOT	Tercero	1
GUALIVA	VERGARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LA ESPERANZA	Tercero	1
GUALIVA	VILLETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO DE OLALLA	ESCUELA RURAL BALSAL	Quinto	1
GUALIVA	VILLETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO DE OLALLA	ESCUELA RURAL BALSAL	Tercero	1
Total general					11

3.3. Forma de pago:

El Departamento-Secretaría de Educación cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos como contraprestación del servicio así: Un PRIMER PAGO equivalente al cincuenta 50% del valor del contrato, previa entrega del informe de ejecución y verificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones especificas: 1,2 y 5 b) Un SEGUNDO y ULTIMO PAGO al finalizar la ejecución del contrato equivalente al cincuenta 50% restante previo cumplimiento de las obligaciones específicas 3,4,6,7, 8 y 9 y la totalidad de las obligaciones del contrato, acompañado del informe final de ejecución presentado por el supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación correspondiente, donde conste el cumplimiento del 100% de actividades programadas.

NOTA 1: Se deberá presentar para cada pago la factura de venta conforme a los requisitos de ley.

NOTA 2: En todo caso los pagos están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC y al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

NOTA 3: Para cada pago se deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente al que el CONTRATISTA utilice para la adecuada ejecución del contrato.

- **Anticipo / Pago Anticipado:** N/A

- **Supervisión y/o Interventoría:**

Considerando el objeto del contrato, la supervisión del mismo será designada por la Secretaria de Educación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios a entregar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 472 de 2018

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor del contrato deberá entregar informe mensual de la ejecución del contrato.

3.4. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Proveer los apoyos pedagógicos requeridos para la implementación del modelo educativo REDESS
2. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades, como herramienta de supervisión.
3. Adelantar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación al servicio prestado junto con los rectores de las instituciones educativas focalizadas.
4. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las actividades adelantadas por parte del personal de apoyo en las Instituciones Educativas, garantizando la calidad en la prestación del servicio según lo establecido en el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015.
5. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan a la adquisición, uso y cualificación de la LSC por parte de los estudiantes.
6. Implementar el modelo redess para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva, ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas.
7. Entregar informes mensuales de ejecución y uno final a la terminación del contrato, dando cuenta de las actividades realizadas con sus respectivos anexos documentales y audiovisuales que sustenten lo realizado, garantizando la ejecución de las actividades en el marco de la educación inclusiva

8. Dar respuesta a los requerimientos de ciudadanos, entidades públicas, privadas y entes de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley.
9. Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el

supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del contrato a desarrollar, la entidad por principio de economía tomó como referencia la cotización que contempla los costos más bajos; por lo tanto, a partir del estudio realizado por ejecución de la Secretaría de Educación, proyectada a dos (2) meses, se establece que el valor del contrato es equivalente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.489.984),** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

DESCRIPCION TRIBUTO	VALOR
Pro-electrificación Rural	$8.500
Pro-Desarrollo Departamental	2%
Pro-Cultura	1%
Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
Adulto Mayor	2%

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal, Así: Item 1 Valor: $100.000.000 Rubro: 1108/4-3300/2320202009/5/176/CC/ SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Educación prestación del servicio / Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2021/004250523/2201030/E Implementación de estrategias inclusión, según certificado de disponibilidad presupuestal número 7100039807 del 13/06/2023, del cual se afectará la suma de ($99.489.984).

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ASPECTOS CONCEPTUALES:

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 7 categorías según compes 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- ✓ Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- ✓ Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El

segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

- ✓ Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, etc.

- ✓ Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
- ✓ Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

- ✓ Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos

estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

7.-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2000 y Decreto 1082 de 2015, a continuación, se señala la distribución de riesgos contractuales:

MATRIZ DE RIESGOS

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 038 de 2016, Manual de Contratación, el Departamento se establece la determinación de los riesgos previsibles en el documento anexo a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS**".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran en el documento anexo.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., Artículo 2.2.1.2.3.1.7.,

numerales 3 y 7, artículo 2.2.1.2.3.1.12. y artículo 2.2.1.2.3.1.16., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

Para el presente proceso, el contratista debe realizar la suscripción garantía única que cubra:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B) GARANTIA DE PAGOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato.

C) GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

D) DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN FAVOR DE TERCEROS: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del contratista y del contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

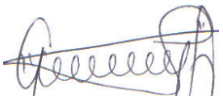
El contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado del proyecto.
- Concepto precontractual
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Anexo Técnico - Solicitud de cotización
- Ofertas que soportan el estudio de mercado
- Anexo 1 – Equipo profesional

8. RESPONSABLES



Responsable Componente Técnico

Genny Milena Padilla Reinoso

Directora de Cobertura